Zoila T. de Jesus Navarro
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario.

Gerardo A. Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.46-93 que designa con el nombre de profesor Elpidio Acosta Díaz, la escuela de educación primaria del Paraje Los Anegadizos, del Municipio de Bonao.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEY No.46-93

CONSIDERANDO: Que el profesor Elpidio Acosta Díaz laboró en el sistema educativo nacional durante más de 25 años y, en ese tiempo, se caracterizó por su esfuerzo, dedicación y esmero en bien de los educandos y de los habitantes de los lugares en que prestó sus servicios;

CONSIDERANDO: Que tanto los alumnos como los diferentes sectores sociales de las comunidades en las cuales laboró, recuerdan al insigne educador como un hombre preocupado por elevar la cultura y los demás valores espirituales y morales;

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439 del 8 de julio de 1950.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se designa con el nombre del "Profesor Elpidio Acosta Díaz", la escuela de educación primaria del Paraje Los Anegadizos, del Municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda responsabilizada de la aplicación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos noventidós; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente

Zoila T. de Jesus Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario.-

Gerardo Apolinar Aquino A.
Secretario Ad-Hoc.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en al Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.47-93 que eleva la Sección de Joba Arriba, del Municipio de Gaspar Hernández, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Ley. No. 47-93

CONSIDERANDO: Que la Sección de Joba Arriba del municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, tiene una población de más de 15,000 (quince mil) habitantes, cuenta con múltiples comunidades menores que gravitan social y económicamente en torno a esa demarcación territorial.

CONSIDERANDO: Que la Sección de Joba Arriba está compuesta por los siguientes Parajes: Jagua Clara, Los Ramones, La Culata, Gina Clara, El Sisal, La Sabaneta, La Vereda, Majagual, El Paradero, Arroyo Blanco, La Cueva, Boca de Meneguén, El Higuero, Los Limones, Legía, Guaranal, Gajo Malo y El Barrito.

CONSIDERANDO: Que la Sección de Joba Arriba posee escuela primaria, intermedia y secundaria, clubes sociales, centros comunales, asociaciones de productores de cacao, entre otras instituciones.